

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada en Cartilla del Delegado Oficial señor **Juan Pablo Espinosa Emblico**, del Rodeo del Club Buena Esperanza de la Asociación Atacama, efectuado los días 17 y 18 de septiembre de 2016, en contra del señor **Felipe Andrés Palma**, y atendido de que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 27 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia estampada por el señor Delegado Oficial,
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **34-2016**,
- 3.- Obtener ficha del denunciado, y
- 4.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DE ATACAMA**, para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remitir a la Comisión Regional de Disciplina **DE ATACAMA**, para los efectos precedentemente indicados.


JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Secretario Subrogante


GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente

En Santiago, 27 de septiembre de 2016.